

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial – titular del acto jurídico
Solicitante : Milena Jiménez Mur
Apoyo : Marina Mur de Jiménez
Radicación : 2020-00130
Interlocutorio : 0132

En el auto anterior, se ordenó oficiar a las Notarías y registraduría del Circuito de Girardot y requerir a las partes a fin de solicitar, se indicara en qué oficina se había registrado el deceso de la señora MARINA MUR DE JIMENEZ, de acuerdo a información recibida de la Personería Municipal de esta ciudad.

Remitidas solicitudes por secretaría a las entidades de registros, se recibe respuesta de la registraduría Especial del Estado civil de Agua de Dios, mediante la cual informa que según los datos de SIRC de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se estableció que su defunción fue inscrita en la Notaría Segunda del Circulo de Girardot; Entidad que a su vez, remitió oficio y allegó el registro civil de defunción de la señora MARINA, quien falleció el 4 de mayo de 2022 y con IS 5014534 de la misma fecha.

Revisado el plenario, la demanda fue admitida, se notificó al Procurador Provincial y se le designó por parte de la Defensoría del pueblo un Defensor de oficio, quien contestó en tiempo para que defendiera a la señora MARINA MUR DE JIMENEZ, como también se recibe informe de visita social realizada por la Asistente social del juzgado. De ahí que, el proceso estaba a la espera de la realización de la valoración de apoyo judicial por parte de la Gobernación de Cundinamarca.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con la Ley 1996 de 2019, en su art. 20 párrafo 1º indica: “La muerte de la persona titular del acto jurídico dará lugar a la terminación del acuerdo de apoyos...” indica, entonces que con la muerte de la persona tutelar del acto jurídico señora LEONOR URBINA DE GUZMAN, se termina el proceso, por ello, no es procedente seguir con el trámite procesal del mismo, dando paso a la terminación y archivo del mismo.

Siendo, así las cosas, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Dar por terminado en el estado en que se encuentra, al proceso de adjudicación de apoyo judicial por el fallecimiento de la señora **MARINA MUR DE JIMENEZ**, de quien se había solicitado el apoyo judicial, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: notificar al agente del Ministerio Público.

TERCERO; En firme este proveído y cumplido lo anterior, archívense definitivamente las diligencias dejándose las anotaciones en el ONE DRIVE.

NOTIFÍQUESE,



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez